

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011570 23 JUN 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Maestría en Infancia y Cultura de Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido modalidad presencial en investigación en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1330 de 2019, contenido 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere contar previamente con el registro calificado, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

El Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 4 años, en virtud de la Resolución 23653 del 10 de diciembre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 473 del 15 de enero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa Maestría en Infancia y Cultura de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido en modalidad presencial en investigación en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años).

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Maestría en Infancia y Cultura de Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido modalidad presencial en investigación en Bogotá D.C."

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa Maestría en Infancia y Cultura, ofrecido en modalidad presencial en investigación en Bogotá D.C., con 44 créditos académicos, una duración estimada de dos (2) semestres, 125 estudiantes a admitir en el primer periodo, y modificación en la periodicidad de admisión que pasa de semestral a anual.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar la modificación al programa Maestría en Infancia y Cultura de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido en modalidad presencial en investigación en Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación al siguiente programa:

Institución:	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Denominación del Programa:	Maestría en Infancia y Cultura
Título a otorgar:	Magíster en Infancia y Cultura
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Modalidad:	Presencial
Maestría en:	Investigación
Número créditos académicos:	44

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1330 de 2019 contenido en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Decreto 1330 de 2019, contenido en Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1330 de 2019, contenido en el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de.

Continuación de la Resolución " Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Maestría en Infancia y Cultura de Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido modalidad presencial en investigación en Bogotá D.C."

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Eicy Patricia Peñalosa Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 58097



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

016965 20 SEP 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 011570 del 23 de junio de 2022, presentada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 011570 del 23 de junio de 2022, el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado y aprobó modificaciones al programa Maestría en Infancia y Cultura, ofrecido en modalidad presencial en Investigación en Bogotá D.C.

Que mediante comunicación radicada en la página Web del Ministerio de Educación Nacional con el número 2022-ER-394741, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, solicita la corrección de la Resolución 011570 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado y aprobó modificaciones al programa Maestría en Infancia y Cultura, ofrecido en modalidad presencial en investigación en Bogotá D.C., con relación a la duración estimada del programa siendo correcto dos (2) años.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que mediante el Decreto 1263 del 28 de julio de 2023, se encargó al señor Wilfer Orlando Valero Quintero, el empleo denominado Viceministro, Código 0020, Grado 00, ubicado en el Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.

Que con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–SACES, este Despacho encuentra procedente realizar la corrección de la Resolución 011570 del 23 de junio de 2022, en el sentido de precisar que la duración estimada del programa es de dos (2) años.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 011570 del 23 de junio de 2022, presentada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. -Corregir la Resolución 011570 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado y aprobó modificaciones al programa Maestría en Infancia y Cultura, ofrecido en modalidad presencial en investigación en Bogotá D.C., con relación a la duración estimada del programa siendo correcto dos (2) años.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Efectos. - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución 011570 del 23 de junio de 2022.

Artículo 4. – Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)



WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
José Ignacio Morales Huetio- Director de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso 58097 corrección